



## **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PEÓN**

**NÚMERO DE PLAZAS: SEISCIENTAS**

**GRUPO: SERVICIOS**

**CATEGORÍA: PEÓN**

**SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-PRUEBAS PSICOTÉCNICAS**

**NÚMERO DE PLAZAS RESERVADAS A DISCAPACITADOS: 42**

**DERECHOS DE EXAMEN: 12,00 €**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1. El objeto de la presente convocatoria es la selección de SEISCIENTAS (600) personas para constituir la Bolsa de Empleo Temporal de Peón de LIPASAM.
2. En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido antes de finalizar el proceso selectivo por cualquiera de las causas previstas en estas bases o renunciara voluntariamente, el Tribunal de Selección podrá incluir, en el mismo número de las exclusiones o renunciaciones, a aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, estén fuera del cupo mencionado en el punto anterior.
3. Esta bolsa permanecerá en vigor hasta que se resuelvan definitivamente los sucesivos procesos de selección que se convoquen y se constituyan las nuevas Bolsas de trabajo resultantes de los mismos para esta categoría profesional.
4. La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se expondrán en la Web de LIPASAM ([www.lipasam.es](http://www.lipasam.es)), donde se publicarán todos los listados, tanto provisionales como definitivos, y llamamientos a que se refieren estas Bases.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES**

1. Los requisitos previos para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas son los siguientes:
  - Tener cumplidos 18 años de edad, lo que se acreditará mediante DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, PERMISO DE RESIDENCIA o PERMISO DE TRABAJO.
  - Estar en posesión y tener en vigor la TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO o MEJORA DE EMPLEO.
  - Sólo para las personas con discapacidad funcional que se inscriban en el Grupo Reservado, acreditar mediante DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL ORGANISMO COMPETENTE<sup>1</sup> su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO y CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN para las tareas propias del puesto de Peón, emitido por el citado Organismo.

---

<sup>1</sup> Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

2. Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo. Los requisitos que no se cumplan a dicha fecha no serán tenidos en cuenta.

### **TERCERA.- FORMA Y PLAZOS PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN**

1. Para participar en el proceso selectivo los candidatos deberán inscribirse en la oferta de empleo, disponible en la página Web de LIPASAM, debiendo anexar los siguientes documentos:

- justificantes del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el apartado 1 de la BASE SEGUNDA de esta convocatoria,
- justificantes de todos los méritos valorables de entre los enumerados en la BASE CUARTA, apartado 2, de esta convocatoria.

2. Se establecen dos grupos de inscripción:

- GRUPO RESERVADO, integrado por personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- GRUPO GENERAL, integrado por personas sin discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

3. Los candidatos sólo podrán hacer una inscripción, y en sólo uno de los dos grupos mencionados en el punto anterior, no siendo admitidos los aspirantes que realicen dos o más inscripciones, ya sea al mismo o a distinto grupo de inscripción.

4. Las plazas no cubiertas en el Grupo Reservado a personas con discapacidad se acumularán al Grupo General. Igualmente serán cubiertas por el Grupo General las plazas anteriormente citadas cuando no sea admitido al Grupo Reservado ningún aspirante.

5. El plazo de presentación de solicitudes será QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Los candidatos que no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidos en el proceso selectivo. De igual manera, tampoco serán admitidas las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos justificativos relacionados en el apartado 1 de la BASE SEGUNDA.

## **CUARTA.- SELECCIÓN DE PERSONAL**

1. El proceso de selección de personal constará de tres fases: valoración de los méritos, pruebas psicotécnicas y reconocimientos médicos.

### **2. FASE DE VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS**

2.1. La fecha límite para computar los méritos declarados por los candidatos es el día 27 de octubre de 2013, no siendo tenidos en cuenta ni valorados aquéllos que sobrepasen dicha fecha. Por tanto, sólo serán tenidos en cuenta y valorados los títulos académicos, cursos de formación profesional, permisos de conducción y experiencia profesional obtenidos hasta la fecha indicada, no siendo tenidos en cuenta ni valorados los obtenidos con posterioridad a la misma.

2.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la valoración de los méritos atendiendo al siguiente BAREMO:

2.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Se valorará la posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente con 1 punto, acreditándose con el TÍTULO ACADÉMICO correspondiente.

2.2.2. CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. La asistencia a cursos, seminarios y otras acciones formativas, siempre que tengan relación directa con el puesto al que se aspira, se valorará hasta con un máximo de cuatro puntos, de la forma siguiente:

Hasta 20 horas de duración :	1 punto
De 21 a 40 horas de duración :	2 puntos
De 41 a 100 horas de duración :	3 puntos
Más de 100 horas de duración :	4 puntos

La formación profesional se acreditará aportando el CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO de las citadas acciones formativas.

2.2.3. PERMISOS DE CONDUCCIÓN. Se valorará la posesión del carnet de conducir con hasta un máximo de dos puntos (sólo se valorará el permiso que otorgue mayor puntuación):

Permiso tipo B : 1 punto

Permiso tipo C : 2 puntos

Este mérito se acreditará mediante el PERMISO DE CONDUCCIÓN vigente o RESGUARDO PROVISIONAL.

2.2.4. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Cada mes de servicios prestados desempeñando labores de limpieza pública o recogida de residuos urbanos se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener dieciséis puntos:

Empresas públicas del sector de limpieza urbana: 0,22 puntos

Empresas no públicas del sector de limpieza urbana: 0,10 puntos

A estos efectos, se dividirá por 30 el número total de días trabajados, computándose la fracción hasta dos decimales. Sólo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral en el Régimen y Grupo de cotización de Peón (Grupo 10 del Régimen General de la Seguridad Social). No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. En tal caso sólo serán tenidos en cuenta los de mayor duración. La experiencia profesional deberá acreditarse por los candidatos aportando su VIDA LABORAL y un CERTIFICADO DE EMPRESA donde conste su desempeño en labores de limpieza urbana.

2.3. En caso de igualdad de puntos, tendrá prioridad en la lista quien haya obtenido mejor puntuación en el apartado de "EXPERIENCIA PROFESIONAL" (apartado 2.2.4.). En el supuesto de que siga habiendo igualdad de puntos, tendrá preferencia quien haya sido mejor valorado en el apartado de "PERMISOS DE CONDUCCIÓN" (apartado 2.2.3.). Si persiste la igualdad de puntos, tendrá prioridad el candidato que mejor valoración haya obtenido en el apartado de "CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL" (apartado 2.2.2.). En última instancia, tendrá prioridad en caso de igualdad de puntuación el candidato que mejor valoración haya obtenido en el apartado de "FORMACIÓN ACADÉMICA" (apartado 2.2.1.).

2.4. Una vez hecha la valoración de los méritos se publicará la LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, en la que constará el nombre, apellidos, DNI y puntuación resultante de la información declarada por los participantes así como, en su caso, la causa de la exclusión, siendo preseleccionados y pasando a la siguiente fase del proceso selectivo sólo los DOS MIL QUINIENTOS (2.500) candidatos que hayan obtenido mejor puntuación en esta fase de valoración de los méritos, de acuerdo con la siguiente distribución según la edad de los candidatos:

<b>GRUPO</b>	<b>LETRA</b>	<b>EDAD</b>	<b>NÚMERO DE CANDIDATOS</b>
Grupo General	A	Menores de 30 años	375
	B	Entre 30 y 50 años	1.500
	C	Mayores de 50 años	450
Grupo Reservado	R		175
<b>TOTAL</b>			<b>2.500</b>

2.5. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 2 de la BASE OCTAVA se publicará la LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, abriéndose un plazo de cinco días naturales para abonar la cantidad de 12,00 euros como derechos de examen, debiendo dejar constancia del nombre y los apellidos del candidato en el documento bancario de ingreso en cuenta, siendo obligatorio adjuntar dicho JUSTIFICANTE BANCARIO DE INGRESO a la solicitud de inscripción a través del mismo procedimiento que está disponible en la Web de LIPASAM. Las cuentas bancarias en las que se pueden efectuar los ingresos son las siguientes:

- BBVA: 0182 5566 74 0201513729
- SANTANDER: 0049 6726 99 2416174447

Los candidatos que no presenten el justificante de ingreso bancario en tiempo y forma no serán admitidos en el proceso selectivo, siendo incluidos, en el mismo número, a aquellos aspirantes que les sigan, según la puntuación obtenida, en la LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

### 3. FASE DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

3.1. Los aspirantes admitidos serán convocados en llamamiento único<sup>2</sup>, perdiendo todos sus derechos a participar en el proceso los que no se presenten a realizar las pruebas los días y horas señalados, así como aquellos candidatos que se presenten pero no acrediten su identidad. A estos efectos, todos los candidatos deberán acudir al lugar donde se celebren las pruebas provistos de un documento identificativo original de entre los indicados en la BASE SEGUNDA, apartado 1, punto primero.

3.2. En las pruebas selectivas se establecerá para las personas del Grupo Reservado que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo, medios y formas para su realización, debiendo solicitarlo en su solicitud especificando la concreta adaptación

---

<sup>2</sup> Los llamamientos podrán realizarse mediante anuncios genéricos (a través de la Web de LIPASAM) y de forma personalizada (utilizando los datos de contacto que cada aspirante haya facilitado en su solicitud).

que necesita. En todo caso, cualquier participante podrá solicitar realizar verbalmente las pruebas psicotécnicas, lo cual gestionará en el momento de hacer su inscripción en la Web de LIPASAM, debiendo justificar la petición.

3.3. Se realizarán las siguientes pruebas:

- Una prueba de aptitud, que permitirá conocer la inteligencia general de la persona evaluada. Esta prueba ha de ser superada. Para ello el candidato deberá ser calificado como Apto.
- Una prueba de personalidad, que permitirá evaluar los factores de la personalidad más importantes. Esta prueba ha de ser superada. Para ello el candidato deberá ser calificado como Apto.

3.4. El contenido de las anteriores pruebas se extraerá de cuestionarios tipo test con respuestas alternativas confeccionadas por consultoras especializadas en dichas materias que en el momento de la convocatoria estén disponibles en el mercado.

3.5. El tiempo máximo de realización conjunta de ambas pruebas no será superior a dos horas.

3.6. Terminadas las pruebas se publicará una LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS APTOS Y NO APTOS en la que constará el nombre, apellidos, DNI, resultado de las pruebas psicotécnicas y puntuación obtenida en la valoración de los méritos, abriéndose un plazo de tres días naturales para presentar reclamaciones al Tribunal. Transcurrido dicho plazo se publicará la LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS APTOS Y NO APTOS ordenada alfabéticamente.

#### 4. FASE DE RECONOCIMIENTO MÉDICO

4.1. Una vez publicada la LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS APTOS Y NO APTOS los candidatos serán llamados<sup>3</sup> para someterse al obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud por el Servicio Médico de LIPASAM, perdiendo todos sus derechos los aspirantes que no se presenten en el lugar que se le indique a realizar el reconocimiento médico el día y hora señalados, así como aquellos candidatos que se presenten pero no acrediten su identidad. A estos efectos, todos los candidatos deberán acudir provistos de un documento identificativo original de entre los indicados en la BASE SEGUNDA, apartado 1, punto primero.

---

<sup>3</sup> Los llamamientos podrán realizarse mediante anuncios genéricos (a través de la Web de LIPASAM) y de forma personalizada (utilizando los datos de contacto que cada aspirante haya facilitado en su solicitud).

4.2. Para acceder a la Bolsa de Empleo el candidato habrá de ser declarado por el facultativo que lo reconozca como APTO SIN LIMITACIONES o APTO CON LIMITACIONES COMPATIBLES con las tareas a desempeñar. Tras el reconocimiento médico, los candidatos que hayan sido declarados NO APTO o APTO CON LIMITACIONES INCOMPATIBLES con las tareas a desempeñar serán excluidos del proceso selectivo.

4.3. Los aspirantes del GRUPO RESERVADO (reserva legal) deberán tener compatibilidad funcional para el desempeño de la especialidad a la que aspira.

#### **QUINTA.- ELABORACIÓN DEL LISTADO ORDENADO DE LA BOLSA**

1. Sólo los SEISCIENTOS (600) candidatos que hayan obtenido mejor puntuación GLOBAL y hayan sido declarados APTOS SIN LIMITACIONES o APTOS CON LIMITACIONES COMPATIBLES con el desempeño de las tareas de Peón a la que aspira conformarán la Bolsa de Empleo Temporal de Peón de acuerdo con la siguiente distribución según edades:

<b>GRUPO</b>	<b>LETRA</b>	<b>EDAD</b>	<b>NÚMERO DE CANDIDATOS</b>
Grupo General	A	Menores de 30 años	90
	B	Entre 30 y 50 años	360
	C	Mayores de 50 años	108
Grupo Reservado	R		42
<b>TOTAL</b>			<b>600</b>

2. Previamente a la publicación del Listado Provisional de la Bolsa, el Tribunal de Selección efectuará la VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS siguientes, siendo excluidos de la Bolsa los candidatos que no los cumplan:

- que la solicitud y todos los justificantes exigidos se han presentado en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en la BASE TERCERA de esta convocatoria, y
- que cada candidato reúne todos los requisitos exigidos en la BASE SEGUNDA de esta convocatoria.



A tal efecto, cuando la empresa lo requiera<sup>4</sup>, los candidatos deberán aportar documentos originales o copias debidamente compulsadas, así como su CURRÍCULUM VIATE, no siendo tenidos en cuenta a ninguno de los efectos los que no se hayan presentado en tiempo y forma.

3. Con los candidatos que hayan superado todas las pruebas psicotécnicas, hayan sido declarados Apto sin limitaciones o Apto con limitaciones compatibles con el puesto en el reconocimiento médico y cumplan todos los requisitos exigidos en los términos expuestos en el apartado 2 de esta BASE QUINTA se confeccionará el LISTADO PROVISIONAL DE LA BOLSA en el que constará el nombre, apellidos, DNI, resultado de las pruebas psicotécnicas y puntuación obtenida en la valoración de los méritos, ordenándose decrecientemente en función de dicha puntuación. Dicho listado será publicado por el Tribunal al tiempo que abra un plazo de tres días naturales para presentar reclamaciones para subsanar posibles errores. Pasado el plazo, el Tribunal publicará la Resolución de la Gerencia por la que se aprueba el LISTADO DEFINITIVO DE LA BOLSA.

4. La proporción por grupos será la siguiente:

- Grupo Reservado: representa el 7% del total.
- Grupo General: representa el 93% del total.

La distribución según edades es la contemplada en el cuadro del apartado 1 de esta BASE QUINTA.

5. Los llamamientos para ofrecer contratos se harán de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Regulación de la Bolsa de Empleo Temporal de LIPASAM.

## **SEXTA.- CONTRATACION**

1. La inclusión de aspirantes en la Bolsa de Empleo Temporal no generará ningún derecho de contratación, sino la expectativa de llamamiento por el orden establecido en el Reglamento de Regulación de la Bolsa de Empleo Temporal para ser contratado temporalmente, en función de las necesidades de servicio de la empresa y los límites a la contratación temporal legalmente establecidos.

---

<sup>4</sup> Los llamamientos podrán realizarse mediante anuncios genéricos (a través de la Web de LIPASAM) y de forma personalizada (utilizando los datos de contacto que cada aspirante haya facilitado en su solicitud).

2. Las personas seleccionadas deberán reunir en todo caso los requisitos establecidos en el vigente Convenio Colectivo y suscribirán los contratos laborales temporales para la modalidad de contratación que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Colectivo y la normativa laboral vigente, los cuales se formalizarán por escrito en los modelos oficiales.

3. Las personas contratadas estarán sujetas a la legislación laboral vigente, al Convenio Colectivo y normas internas de LIPASAM y a la normativa de aplicación a todos los empleados públicos, incluido su régimen de incompatibilidades.

4. Los contratos suscritos, en cuanto a su duración, no podrán superar la fecha de provisión de la vacante de que se trate por los procedimientos establecidos, o bien la fecha de incorporación de su titular, por lo que se extinguirán necesariamente por la concurrencia de dichas causas, legalmente establecidas, o bien al término de la duración expresada en los mismos.

5. En cualquier caso, se cumplirán los límites legales a la contratación temporal y lo que disponga el Reglamento de Regulación de la Bolsa de Empleo Temporal de LIPASAM.

6. Ningún integrante de la Bolsa de Empleo Temporal podrá consolidar su puesto. Sólo se accederá a un puesto de personal fijo de plantilla tras la superación de las pruebas de acceso al empleo público de conformidad con lo que dispongan las Bases de las convocatorias de empleo que regulen el proceso selectivo.

7. Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo Temporal que hayan sido excluidas de la misma por haber sido sancionado por la comisión de falta laboral grave o muy grave o no haber superado la evaluación del desempeño no podrán participar en las pruebas selectivas para la cobertura de las vacantes en la plantilla de personal fijo que LIPASAM oferte. Tampoco podrán participar los trabajadores que con anterioridad hayan trabajado en LIPASAM y hayan sido sancionados por la comisión de faltas calificadas como graves o muy graves en el Convenio Colectivo de LIPASAM aplicable en el momento de la comisión de la falta o que hayan sido calificados como No Apto en la evaluación del desempeño o en la fase de prueba.

#### **SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

1. El Tribunal de selección tendrá la siguiente composición, teniendo cada uno de sus componentes voz y voto:

- **Presidente:** el Director-Gerente de LIPASAM o persona de la empresa en quien delegue.

- Vocales:
  - La Directora de Recursos Humanos de LIPASAM o la persona en quien delegue.
  - El Director de Operaciones de LIPASAM o la persona en quien delegue.
  - Un Peón fijo de LIPASAM.
- Secretario: el Secretario General de LIPASAM o la persona en quien delegue, pudiendo ser cualquiera de los restantes miembros del Tribunal de Selección.

2. A todos y cada uno de los componentes se les asignará un suplente. Su composición se publicará junto con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia del Presidente, el Secretario y al menos uno de los Vocales.

3. El Comité de Empresa podrá participar con tres miembros que tendrán voz y no tendrán voto.

4. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

5. El Tribunal queda facultado para resolver e interpretar las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

6. El Tribunal podrá eliminar a los aspirantes durante el desarrollo del proceso selectivo por razones de indisciplina o desobediencia.

7. Los miembros del Tribunal están sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en el Convenio Colectivo de LIPASAM y en la legislación aplicable en la empresa.

8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

## **OCTAVA.- RECLAMACIONES**

1. Contra las presentes Bases Generales podrá interponerse reclamación al Tribunal de Selección en el plazo de tres días naturales a partir de la fecha de su publicación.

2. Se abrirá un plazo de reclamaciones de tres días naturales a contar a partir de la fecha de publicación de la LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para subsanar posibles errores de hecho. Los participantes que hayan resultado excluidos podrán solicitar su inclusión, a través de la página Web dirigiendo

un escrito a tal efecto al Tribunal de Selección. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará la LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

3. Se abrirá un plazo de reclamaciones de tres días naturales a contar a partir de la fecha de publicación de la LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS APTOS Y NO APTOS. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará la LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS APTOS Y NO APTOS.

4. Se abrirá un plazo de reclamaciones de tres días naturales a contar a partir de la fecha de publicación del LISTADO PROVISIONAL DE LA BOLSA. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el LISTADO DEFINITIVO DE LA BOLSA.

5. Quien no presente reclamación en los plazos mencionados, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos.

6. El Tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas, notificándose a los reclamantes.

7. Si transcurridos dos meses desde la conclusión del proceso selectivo no se hubiera presentado reclamación contra el resultado del mismo, la Empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes y documentación presentadas y no reclamadas por los interesados en ese plazo.